

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
16 DE AGOSTO DE 2024**

**N° 40/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2432/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal:

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11,694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a LARROSA HOYOS, Jennifer Luna, DNI 46.558.415, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$10.000.- (pesos diez mil).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2431/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El certificado de deuda N°526720 de fs. 39; la documentación relativa al plan de facilidades de pago n°1-283669 de fs.43/55, el requerimiento formulado por esta asesoría a fs. 56 y 58, junto con sus contestaciones de fs.57 y 59/62; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 01/02/2023 se inició demanda por apremio contra HEREDEROS DE PISCICELLI EMILIO LUIS por el certificado de deuda N°526720 para su cobro judicial y este quedó radicado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°6 Departamental San Isidro;

Que con fecha 26 de enero de 2024, se comenzó la gestión de un plan de facilidades de pago por la cuenta N°26614-00000;

Que las sucesivas tratativas se realizaron únicamente por vía electrónica por parte del área de recupero de deudas;

Que de ello se siguió el acuerdo de fs. 43/45, donde la requirente manifestó que el titular era "Herederos de Piscicelli Emilio Luis", su domicilio el de la calle Coronel Manuel Dorrego 2285 de la localidad de Olivos, y aportó copia de su DNI; y se estipuló un anticipo por \$206.049,17 (fs.46). El acuerdo no se encuentra suscrito en forma ológrafa, electrónica o digital por la administrada, y por tanto no es más que un instrumento particular por carecer de ese requisito, no alcanzando el estatus de documento privado y en consecuencia sus efectos (arts. 287, 288, 319 y conc. del CCCN, Ley N° 25506 y Ley Prov. 13.666);

Que sin embargo a fin de dar ejecución a dicha pieza la administrada realizó una transferencia el 30 de enero de 2024 por la suma de \$206.049,17 (fs. 47) y por ello se emitió un comprobante de pago (fs. 48 vta). A este punto se considera que existe principio de ejecución del acuerdo, que no es ni más ni menos que una cuestión de hecho que indica la voluntad de las partes - o de una de ellas - de cumplir o iniciar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, la surge de la actividad en tal sentido (Interp, Arts. 978/980, 1061 y 1064/1066 CCCN);

Que vía el mail institucional el 04 de Marzo de 2024 se le requirió a la administrada remita la firma del convenio de forma remota. Según las constancias adjuntas a los actuados jamás fue recibido;

Que a su vez el área de gestión de la mora informó que las cuotas 02 y 03 del acuerdo se encuentran vencidas, y en condiciones de darlo de baja por incumplimiento (fs.57), y que el saldo a cobrar por el certificado de deuda N°526720 tiene un saldo nominal de \$234,199,67;

Que teniendo en cuenta esto último puede interpretarse que medió pago parcial por la deuda del certificado en ejecución, y que por tanto pretender el cobro total de la deuda de este implicaría a futuro asumir costas en función de excepciones que se pudieren oponer (arts. 9/11 y 13 ley 13.406 y arts. 540, 542/543 CPCC Prov. Bs. As.);

Que en consecuencia de forma previa a continuar con las actuaciones judiciales la Asesoría Letrada Municipal intimó a la administrada al domicilio denunciado en el acuerdo a regularizar el plan de pagos mediante carta documento. Esta no recibió la misiva en el domicilio ni fue a retirarla luego del aviso dejado por el correo (fs. 63/65). Así, teniendo en cuenta el tracking del Correo Argentino puede apreciarse que se han cumplido las condiciones necesarias para quedar notificada (fs.65). La administrada no ha respondido en forma alguna;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que: 1) Que documentalmente no existe plan de facilidades de pago como tal por carecer de firma el convenio redactado; 2) Que la percepción de la transferencia efectuada por la administrada y la emisión del comprobante de pago dan cuenta del principio de ejecución de un acuerdo; 3) Que el proceder de lo mencionado en los puntos 1 y 2 impide solicitar judicialmente la homologación del acuerdo para su ejecución; 4) Que no resulta posible tampoco continuar con la ejecución íntegra de los montos reclamados del certificado N°526720, en tanto mediaría pago parcial y por lo tanto para la deudora la posibilidad de oponer dicha excepción generando costas para la comuna; 5) Que en consecuencia, y a fin de evitar la posibilidad del acuse de un enriquecimiento sin causa, correspondería el dictado del acto administrativo que reliquide la deuda computando los recargos y multas aplicables sobre el saldo informado a fs. 62;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a Fs. 68 ha manifestado que se procedió a dar de baja el Convenio de Pago N° 283669, dando cumplimiento con las disposiciones del artículo 67° de la Ordenanza Fiscal vigente. Asimismo, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiéndose conducente dictar el acto administrativo a fin de desistir del certificado de deuda N° 526720.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 26614/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 283669.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 283669, respecto de la Cuenta Municipal N° 26614/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda Nro. 283669.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2430/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2442 de este Partido, propiedad de FLOCK DESIGN S.R.L., al mes de SEPTIEMBRE DE 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1081/2017 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, y autorizar la transferencia en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a un establecimiento con los rubros (9999) SIN DESCRIPCIÓN (FABRICACIÓN DE TELAS GAMUZADAS Y ENGOMADAS E INDUSTRIALES DEL CAUCHO) y (2751) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN, sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2442 de este Partido, propiedad de FLOCK DESIGN S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2442 de este Partido, propiedad de FLOCK DESIGN S.R.L., al mes de SEPTIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2429/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CIMINO SILVANA BEATRIZ, con fecha JUNIO DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3752 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRE, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3752 de este Partido, propiedad de CIMINO SILVANA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3752 de este Partido, propiedad de CIMINO SILVANA BEATRIZ al mes de JUNIO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2428/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MELO RAUL OSVALDO (CUIT: 20-25187355-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4984 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1805/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MELO RAUL OSVALDO (CUIT: 20-25187355-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MELO RAUL OSVALDO (CUIT: 20-25187355-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4984 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2633700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22121

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MELO RAUL OSVALDO (CUIT: 20-25187355-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2427/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de QIU MEI (CUIT: 27-95352976-4) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 226 de este Partido que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2383/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio a nombre de QIU QIANG (CUIT: 20-96084959-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 226 de este Partido, que funciona con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23920 para la transferencia del comercio mencionado a favor de QIU MEI (CUIT: 27-95352976-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de QIU QIANG (CUIT: 20-96084959-1) a favor de QIU MEI (CUIT: 27-95352976-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 226 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 284200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20883

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de QIU MEI (CUIT: 27-95352976-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2426/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7) del comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1157 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23208 para una habilitación a nombre de TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7) sito en la calle BRANDSEN N° 1157 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1994800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25328

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2425/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL S.A. (CUIT: 33-70913614-9) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1236 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 3459/2019 se menciona que "...La habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 256691 (Vto.: 05/2020) correspondiente a la deuda que registraba por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 22446..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL S.A. (CUIT: 33-70913614-9), sito en la calle GRAL. PINTO N° 1236 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL.

Artículo 2°.- De acuerdo con la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 85100003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22446

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL S.A. (CUIT: 33-70913614-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2424/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALMIRON RAQUEL NOEMI (CUIT: 27-31551337-0) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 (BARRIO 101 VIVIENDAS) LOCAL 15 de este Partido que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y solicita el anexo del rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, la cual dio cumplimiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ALMIRON RAQUEL NOEMI (CUIT: 27-31551337-0) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 (BARRIO 101 VIVIENDAS) LOCAL 15 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25312

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ALMIRON RAQUEL NOEMI (CUIT: 27-31551337-0) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio ALMIRON RAQUEL NOEMI (CUIT: 27-31551337-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2423/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8) de la industria sita en la calle QUIRNO COSTA N° 1886 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2590/90 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que mediante Decreto N° 1193/2012 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA POR ORDENANZA N° 6902/1998 a una industria sita en la calle QUIRNO COSTA N° 1886, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL, propiedad de SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Plano Aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, como así también que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que



se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8) sita en la calle QUIRNO COSTA N° 1886 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, así como el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2212700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 557

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2422/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PARRA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA (CUIT: 23-95828963-4) del comercio sito en NECOCHEA N° 1131 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1261/23 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO al comercio a nombre de PARRA DE VARELA MAYRA DEL SOCORRO (CUIT: 27-95845923-3), sito en la calle NECOCHEA N° 1131 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23680 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PARRA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA (CUIT: 23-95828963-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PARRA DE VARELA MAYRA DEL SOCORRO (CUIT: 27-95845923-3) a favor de PARRA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA (CUIT: 23-95828963-4), sito en la calle NECOCHEA N° 1131 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 177700011

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22987

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PARRA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA (CUIT: 23-95828963-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2421/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de habilitación presentada por CACERES CARLOS DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-33245573-8) del comercio sito en la calle PASTEUR N° 3900 ESQ. EX. COMBATIENTE JUAN C. REGUERA de este Partido, que gira con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN DEL 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19195 para una habilitación a nombre de CACERES CARLOS DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-33245573-8);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22010 para el anexo del rubro (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS a nombre de CACERES CARLOS DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-33245573-8);

Que por Ordenanza N° 13519/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al

Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CACERES CARLOS DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-33245573-8) sito en la calle PASTEUR N° 3900 ESQ. EX. COMBATIENTE JUAN C. REGUERA de este Partido, que gira con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN DEL 3862 AL 3871).

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1618100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23932

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CACERES CARLOS DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-33245573-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2420/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MIRAS LEONARDO ARIEL (CUIT: 20-33396820-8) del comercio sito en la calle CANALE N° 194 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3150/2017 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle CANALE N° 194 de este Partido, a nombre de MIRAS LEONARDO ARIEL (CUIT: 20-33396820-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284915 (Vto.; 11/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1304900000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MIRAS LEONARDO ARIEL (CUIT: 20-33396820-8) sito en la calle CANALE N° 194 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1304900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21634

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284915 (Vto: 11/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1304900000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MIRAS LEONARDO ARIEL (CUIT: 20-33396820-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2419/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por HEINRICH NATALIA SOL (CUIT: 23-35427944-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2545 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23406 para una habilitación a nombre de HEINRICH NATALIA SOL (CUIT: 23-35427944-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HEINRICH NATALIA SOL (CUIT: 23-35427944-4) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2545 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 662100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25534

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HEINRICH NATALIA SOL (CUIT: 23-35427944-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 26 personas, 2 empleados y 24 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a HEINRICH NATALIA SOL (CUIT: 23-35427944-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2418/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por MAZZINI CARLOS ANDRES (CUIT: 20-28983967-5) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2798 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23823 para una habilitación a nombre de MAZZINI CARLOS ANDRES (CUIT: 20-28983967-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284419 (Vto.: 03/2025), referente a la deuda por la Tasa de

Servicios Generales de la Cuenta N° 2283100000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAZZINI CARLOS ANDRES (CUIT: 20-28983967-5) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2798 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2283100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25446

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 284419 (Vto: 03/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2283100000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAZZINI CARLOS ANDRES (CUIT: 20-28983967-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2417/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PACHECO 197 S.R.L. (CUIT: 30-71424548-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 172 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7963) QUIOSCO, (7966) JUGUETERÍA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23754 para una habilitación a nombre de PACHECO 197 S.R.L. (CUIT: 30-71424548-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PACHECO 197 S.R.L. (CUIT: 30-71424548-8) sito en la calle CONSTITUCION N° 172 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7963) QUIOSCO, (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25601

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PACHECO 197 S.R.L. (CUIT: 30-71424548-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2416/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por PACHECO KEVIN NAHUEL (CUIT: 20-44584839-6) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2008 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23826 para una habilitación a nombre de PACHECO KEVIN NAHUEL (CUIT: 20-44584839-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PACHECO KEVIN NAHUEL (CUIT: 20-

44584839-6) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2008 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1050500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25620

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PACHECO KEVIN NAHUEL (CUIT: 20-44584839-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a PACHECO KEVIN NAHUEL (CUIT: 20-44584839-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2415/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por CACERES SILVINA NOEMI (CUIT: 27-21841931-9) del comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1993 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23283 para una habilitación a nombre de CACERES SILVINA NOEMI (CUIT: 27-21841931-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CACERES SILVINA NOEMI (CUIT: 27-21841931-9) sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1993 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.



En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2202400004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25652

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CACERES SILVINA NOEMI (CUIT: 27-21841931-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2414/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ALONSO ADRIANA ALICIA (CUIT: 27-11548222-5) del comercio sito en la calle CANAL A.M. SEONE N° 1 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (8311/10) CAMPING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23004 para una habilitación a nombre de ALONSO ADRIANA ALICIA (CUIT: 27-11548222-5);

Que la Dirección de Medio Ambiente informa que se encuadra con lo establecido en el Decreto N° 1303/00 de la Ordenanza N° 589/83, ratificado en la Ordenanza N° 7470/00;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALONSO ADRIANA ALICIA (CUIT: 27-11548222-5), sito en la calle CANAL A.M. SEONE N° 1 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (8311/10) CAMPING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25233

Tasa de Servicios Generales y conexas. Cuenta Inmueble N° 9039600412

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio que la capacidad máxima del establecimiento será de 30 carpas.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a ALONSO ADRIANA ALICIA (CUIT: 27-11548222-5) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2413/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por TSP AGRO S.A (CUIT: 30-71425318-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DEL BUENAVISTA PARK 10) PISO 2 OFICINA 205 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23665 para una habilitación a nombre de TSP AGRO S.A (CUIT: 30-71425318-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TSP AGRO S.A (CUIT: 30-71425318-9), sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DEL BUENAVISTA PARK 10) PISO 2 OFICINA 205 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25660

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TSP AGRO S.A (CUIT: 30-71425318-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso

de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio TSP AGRO S.A (CUIT: 30-71425318-9) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2412/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y anexo de rubro presentada por TOGNOLA GUSTAVO RAFAEL (CUIT: 20-20406531-5) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1105 de este Partido, que gira con los rubros (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23262 para una habilitación a nombre de TOGNOLA GUSTAVO RAFAEL (CUIT: 20-20406531-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante lo intima a realizar el anexo del rubro (8328) ALQUILER DE SALONES, el cual dio cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23536;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TOGNOLA GUSTAVO RAFAEL (CUIT: 20-20406531-5) sito en la calle QUINTANA N° 1105 de este Partido, que gira con los rubros (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES (8328) ALQUILER DE SALONES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3524700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25477

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TOGNOLA GUSTAVO RAFAEL (CUIT: 20-20406531-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 57 personas, 5 empleados y 52 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales

vigentes.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del comercio, que la franja horaria de funcionamiento podrá ser desde las 09:00 hs. hasta las 21:00 hs.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2411/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CACERES CARLA ELIZABET (CUIT: 27-26618334-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2464 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23339 para una habilitación a nombre de CACERES CARLA ELIZABET (CUIT: 27-26618334-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CACERES CARLA ELIZABET (CUIT: 27-26618334-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2464 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1013300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25606

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CACERES CARLA ELIZABET (CUIT: 27-26618334-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2410/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por VERGARA CINTIA ROMINA (CUIT: 27-35982046-7) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 3198 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23519 para una habilitación a nombre de VERGARA CINTIA ROMINA (CUIT: 27-35982046-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERGARA CINTIA ROMINA (CUIT: 27-35982046-7) sito en la calle 25 DE MAYO N° 3198 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3647700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25646

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VERGARA CINTIA ROMINA (CUIT: 27-35982046-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2409/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PALACIO MUNICIPAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 35/24 convocado para el día 16 de agosto de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PALACIO MUNICIPAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma ANACRI S.A. la OBRA REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PALACIO MUNICIPAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$195.181.632,50 (pesos ciento noventa y cinco millones ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y dos con 50/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 35/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-6.103.

Artículo 2°: El presente Decreto de adjudicación es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2406/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8360/22, 8671/22, 8672/22, 8674/22, 8675/22, 8676/22, 9162/22, 9165/22, 10379/22, 10577/22 y 11268/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la posibilidad de cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto XII del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 28 del Expte. N° 8360/22, a fs. 24 del Expte. N° 8671/22, a fs. 25 del Expte. N° 8672/22, a fs. 33 del Expte. N° 8674/22, a fs. 28 del Expte. N° 8675/22, a fs. 26 del Expte. N° 8676/22, a fs. 33 del Expte. N° 9162/22, a fs. 24 del Expte. N° 9165/22, a fs. 32 del Expte. N° 10379/22, a fs. 39 del Expte. N° 10577/22 y a fs. 35 del Expte. N° 11268/22 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 7 cc, Polígono 00-27, UF 27, Cuenta N° 33501/00027, tramitado por expediente N° 8360/22, subsidio de \$84.614,04 (pesos ochenta y cuatro mil seiscientos catorce con cuatro centavos);

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 142, Parcela 19, Polígono 00-19, Cuenta N° 38685/00019, tramitado por expediente N° 8671/22, subsidio de \$73.729,60 (pesos setenta y tres mil setecientos veintinueve con sesenta centavos);

Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1 a, Polígono 01-45, UF 67, Cuenta N° 37732/00145, tramitado por expediente N° 8672/22, subsidio de \$105.287,54 (pesos ciento cinco mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y cuatro centavos);

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 25, Parcela 13, Cuenta N° 14291/00000, tramitado por expediente N° 8674/22, subsidio de \$203.290,92 (pesos doscientos tres mil doscientos noventa con noventa y dos centavos);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 33, Parcela 3 c, Polígono 01-05, UF 13, Cuenta N° 35325/00105, tramitado por expediente N° 8675/22, subsidio de \$120.474,00 (pesos ciento veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con cero centavos);

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 61, Parcela 21, Cuenta N° 10170/00000, tramitado por expediente N°

8676/22, subsidio de \$150.189,44 (pesos ciento cincuenta mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos);

Circunscripción VII, Sección S, Manzana 101, Parcela 22, Cuenta N° 35190/00000, tramitado por expediente N° 9162/22, subsidio de \$260.547,44 (pesos doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos);

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 46, Parcela 14 b, Cuenta N° 38155/00000, tramitado por expediente N° 9165/22, subsidio de \$244.656,48 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con cuarenta y ocho centavos);

Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 3 X, Polígono 00-85, UF 85, Cuenta N° 31128/00085, tramitado por expediente N° 10379/22, subsidio de \$857.893,82 (pesos ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres con ochenta y dos centavos);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 25, Parcela 9, Cuenta N° 19118/00000, tramitado por expediente N° 10577/22, subsidio de \$154.196,28 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y seis con veintiocho centavos);

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 14, Parcela 28, Cuenta N° 18848/00000, tramitado por expediente N° 11268/22, subsidio de \$162.817,66 (pesos ciento sesenta y dos mil ochocientos diecisiete con sesenta y seis centavos).

Artículo 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

Artículo 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones y Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2405/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por SORIA GUSTAVO ADRIÁN (CUIT: 20-24412033-5) del puesto con parada fija en la calle EX. COMBATIENTE J. O. REGUERA Y LAS VÍAS (LADO SUR) de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (FOODTRUCK);

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un FOODTRUCK con parada fija en la calle EX. COMBATIENTE J. O. REGUERA Y LAS VÍAS (LADO SUR) de este Partido y el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INDIVIDUAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al Sr. SORIA GUSTAVO ADRIÁN (CUIT: 20-24412033-5), domiciliado en la calle ITALIA N° 2402 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (FOODTRUCK), con parada fija en la calle EX. COMBATIENTE J. O. REGUERA Y LAS VÍAS (LADO SUR) de este Partido.

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos. Legajo N° 25584.

Artículo 3°.- El presente permiso tiene validez por 180 días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento.

Artículo 4°.- El Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Permiso de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales

se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a SORIA GUSTAVO ADRIÁN (CUIT: 20-24412033-5), que la franja horaria de funcionamiento podrá ser desde las 10:00 hs. hasta las 23:00 hs.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, que deberá mantener el espacio asignado para desarrollar actividad comercial con el correspondiente orden, limpieza y aseo, tener la mercadería en perfectas condiciones bromatológicas y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2404/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GODOY KEVIN BRAIAN (CUIT: 20-43776331-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5823 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23860 para una habilitación a nombre de GODOY KEVIN BRAIAN (CUIT: 20-43776331-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GODOY KEVIN BRAIAN (CUIT: 20-43776331-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5823 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2800900000

Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25306

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble



de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio GODOY KEVIN BRAIAN (CUIT: 20-43776331-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2403/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SCORDO SASHA RITA (CUIT: 27-37782029-6) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1449 PLANTA BAJA de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23834 para una habilitación a nombre de SCORDO SASHA RITA (CUIT: 27-37782029-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SCORDO SASHA RITA (CUIT: 27-37782029-6) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1449 PLANTA BAJA de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 126200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25665

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SCORDO SASHA RITA (CUIT: 27-37782029-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2402/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DI LIBERO FLORENCIA ELIANA (CUIT: 23-35232717-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23774 para una habilitación a nombre de DI LIBERO FLORENCIA ELIANA (CUIT: 23-35232717-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DI LIBERO FLORENCIA ELIANA (CUIT: 23-35232717-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 317 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 298700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25641

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DI LIBERO FLORENCIA ELIANA (CUIT: 23-35232717-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2401/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GIANICO MARCELO ANDRES (CUIT: 20-26269257-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2675 de este Partido, que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23919 para una habilitación a nombre de GIANICO MARCELO ANDRES (CUIT: 20-26269257-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIANICO MARCELO ANDRES (CUIT: 20-26269257-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2675 de este Partido, que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1031100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25669

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIANICO MARCELO ANDRES (CUIT: 20-26269257-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2400/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Rodrigo Hernán FIGUEROA - M.I.N. 44.998.904 - Legajo Personal 11820.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 5, se intimó al referido ante reiteradas inasistencias sin justificar suscitadas entre los días 27 y 28 de junio de 2024, y 2/3/4/5/6/7/8 de julio de 2024; a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 7.

Que la referida carta documento fue de vuelta al remitente por "plazo vencido no reclamada" (ver aviso de recibo de fojas 4).

Que la interpelación fue remitida al agente, al domicilio que él mismo consignó en su legajo personal, conforme luce a fojas 2 de estas actuaciones.

Que se corrobora el cumplimiento por parte del Municipio con la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente, no constando conforme lo informa el Área de Administración de Personal, que el mismo se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando", haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Rodrigo Hernán FIGUEROA - M.I.N. 44.998.904 - Legajo Personal 11820, quien cumplía funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2399/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Silvia Micaela ARIAS - M.I.N. 38.004.710 - Legajo Personal 10780.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 15/07/2024 de fojas 4, se intimó al referido Ruiz, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 27 y 29 de junio de 2024 y 2/3/4/5/6 de julio de 2024, a que en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fojas 6, obra listado de ausencias del agente, emitidos por el Área de Administración de Personal.

Que la misiva arriba referida, fue recepcionada en el domicilio que fuera denunciado por el agente en cuestión en su legajo personal, obrante a fojas 2, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 3.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11.694/15, correspondiendo decretar la cesantía del agente de marras.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Silvia Micaela ARIAS - M.I.N. 38.004.710 - Legajo Personal 10780, quien cumplía funciones en el Polideportivo n° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2398/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente a la agente municipal que más abajo se enuncia.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar el contrato destajista de la agente detallada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente que a continuación se detalla, a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

11815 FERNANDEZ MARIA LUJAN DNI 32.824.037

Artículo 2°.- El personal renovado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2397/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que la Sra. OCHOA VERONICA LAURA (CUIT: 23-18715687-4) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1274/23 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1251 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, propiedad de OCHOA VERONICA LAURA (CUIT: 23-18715687-4);

Que por Decreto N° 337/24 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 337/24 de fecha 06 de febrero de 2024, a nombre de OCHOA VERONICA LAURA (CUIT: 23-18715687-4), referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1251 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2396/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de TAVELLA ADRIAN PAULO;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 788/16 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle ITALIA N° 2789 de este Partido, a nombre de TAVELLA ADRIAN PAULO;  
Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;  
Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle ITALIA N° 2789 de este Partido, a nombre de TAVELLA ADRIAN PAULO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2395/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EXA987, obrante a Fs. 48 del Expediente N° 5682/17, presentada por la Sra. PIONA EUGENIA RUIZ en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 27-35854389-3, con domicilio en la calle BESARES N° 2185, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 50 del Expediente N° 5682/17, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/01/2031, de Miriam Ramona Álvarez;

Que a Fs. 54 obra la documentación que acredita el vínculo incoado;

Que a Fs. 57 del Expediente N° 5682/17, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "Teniendo en cuenta la documentación que obra de Fs. 30 a 39, esta área es de opinión de acceder a lo solicitado, eximiendo al pago del Impuesto mencionado."

Que a Fs. 59, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del corriente hasta enero del año 2025."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente EXA987, propiedad de la Sra. Fiona Eugenia Ruiz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Fiona Eugenia Ruiz de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2394/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La firma en disconformidad de fs. 7 de fecha 22/05/2024, la nota presentada con fecha 22/05/2024 (fs. 9) y la CD N° 1488544295 interpuesta por el agente Marín Luis Juan Ramón (fs. 11);

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G N° 267/80), corresponde dar a las presentaciones de fs. 7, 9 y 11 el tratamiento de

recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio (Conf. Art. 89 y 90 O.G N° 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado de la Resolución N° 358-24 de fecha 14 de mayo del 2024, la que fuera notificada con fecha 22 de mayo del 2024 (fs. 7);

Que conforme lo normado por el Art. 89 O.G N° 267/80; "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo N° 86. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado";

Que de las constancias de autos surge que la Resolución N° 358/24 fue notificada con fecha 22/05/2024 (ver fs.7), la firma en disconformidad fue efectuada con fecha 22/05/2024 (fs.7) y la nota de fs. 9 también ingresó con fecha 22/05/2024 y la CD citada con fecha 28/05/2024, por lo que correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que analizando lo expuesto por el recurrente, es necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (Art. 110. O.G N° 267/80);

Que, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho, tal como se desarrollará a continuación;

Que la normativa que estatuye toda situación de empleo público de todos los agentes de las diferentes plantas que presten servicios remunerados en la Municipalidad de San Fernando es la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y no la ley de Contrato de Trabajo como aduce el quejoso en la CD de fs.11;

Que cabe resaltar que el agente, previo al dictado del acto administrativo, ha hecho uso del derecho de defensa (ver fs. 4);

Que tanto en aquel derecho como en los diferentes descargos (fs. 7, 9 y 11) no ha aportado elemento alguno que pueda alterar la decisión tomada, solamente ha efectuado una mera impugnación sin fundamento alguno;

Que Asesoría Letrada estima que correspondería rechazar el recurso de revocatoria articulado contra la Resolución N° 358/24 de fecha 14 de mayo del 2024;

Que conforme a lo normado en el Art. 91 de la Ordenanza General N° 267/80, se intima al quejoso para que en el plazo de 48 horas mejore o amplíe los fundamentos de su recurso por escrito, el que deberá presentarlo en la mesa de entradas Municipal como alcance de los presentes actuados.

Que Asesoría Letrada produce el dictamen (Art. 101 O.G N° 267/80) a fs. 13-14, a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Marín Luis Juan Ramón con D.N.I. N° 31.304.857, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Marín Luis Juan Ramón, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación Interino.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2393/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La realización de la etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2024 en el Área de Cultura, que se llevará a cabo en los municipios de Zárate y San Fernando durante el mes de septiembre del corriente.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratación de jurados para la selección de los ganadores que representarán a la región en la Instancia Provincial en las disciplinas de Artes Visuales, Artes Circenses, Stand Up, Cocina Bonaerense, Artes Audiovisuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía, Freestyle y Literatura.

Que los mencionados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y adultos de diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los honorarios que demanden la evaluación y selección de la Etapa Regional.

Y que de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) a los jurados que realizarán la selección de los ganadores que representarán a la Región en la Instancia Provincial en las disciplinas detalladas a continuación:

KAZAH, Agustín A., DNI N° 31.894.822, Disciplina "Video Minuto".

CORDOBA, Jorge A., DNI N° 13.926.522, Disciplina "Artes Escénicas".

HEGUY, Verónica, DNI N° 25.987.119, Disciplina "Artes Escénicas".

MAIDANA, Nuria A., DNI N° 25.540.175, Disciplina "Artes Escénicas".

QUIROGA, Carlos A., DNI N° 29.434.776, Disciplina "Rock".  
MOLINA, Lucas O., DNI N° 32.215.812, Disciplina "Danza Folclórica".  
FIGUEROA, Aldana B., DNI N° 34.750.469, Disciplina "Danza Tango".  
LANNUTTI, Paola V., DNI N° 23.804.183, Disciplina "Artes Visuales".  
ZYSESKIND, Hernán J., DNI N° 23.551.042, Disciplina "Literatura".  
LEPORE, Lidia, DNI N° 27.309.651, Disciplina "Cocina".  
ACOSTA, Daniel A., DNI N° 29.959.694, Disciplina "Freestyle".  
CALERMO, Cristian E., DNI N° 27.801.421, Disciplina "Arte Circense".  
NICOLAU, Darío J., DNI N° 20.204.587, Disciplina "Cumbia".  
VILLAREAL, Carla A., DNI N° 25.661.969, Disciplina "Fotografía".  
Artículo 2°: El gasto que demande el pago del jurado será imputado en la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1110101000 - Secretaría Privada y Coordinación, Estructura Programática 18.02.00 - Objeto de Gasto 3.9.9.0 - Otros - Fuente de Financiamiento 110.  
Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación interino.  
Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, Economía, Tesorería, Contaduría Municipal y quien corresponda.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2392/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto a la participación del Prof. Martín Yaya en representación del Municipio en la International Winter Swimming World Cup 2024, torneo de Natación en Aguas Frías;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martín Yaya, atleta, profesor y competidor de la disciplina Natación en Aguas Frías, participa representando al país y al Municipio en la International Winter Swimming World Cup 2024, que se realiza en la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, entre los días 12 al 18 de agosto de 2024;

Que dicho torneo convoca a competidores de varios países y nuevamente se realiza en Sudamérica;

Que a tales fines, el Prof. Kolodny requiere al Municipio la posibilidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Martín Yaya para afrontar los gastos deportivos, de traslado, hospedaje, entre otros, que le ocasiona la asistencia al mencionado Torneo;

Que es menester de esta Secretaría apoyar cualquier tipo de actividad deportiva en la cual el Municipio se encuentre representado, más aún cuando esta es de nivel internacional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ABÓNESE la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00) al Sr. Martín Alejandro Yaya, DNI N° 20.250.505, para afrontar los gastos relacionados con su participación en la International Winter Swimming World Cup 2024.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a solventar los gastos deportivos relacionados con la participación en competencias del Sr. Martín Yaya.

Artículo 3°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 16.02, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 3.9.9.0 Otros.

Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 45 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 6°: REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2391/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 77, por los motivos allí señalados;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones están otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,



DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de Gustavo Alejandro López, M.I.N. 20.928.997, plasmada en el Decreto 1843/24 de fecha 3 de julio de 2024, ya que el mismo no tomará el puesto asignado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2389/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

Que, se solicitan Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un Contrato de Beca a Carolina FILIPPINI - M.I.N. 25.100.655, quien llevará a cabo acciones de capacitación en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024 por un monto de \$480.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta mil) con una jornada de 16 horas semanales.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinación a suscribir con los agentes becarios arriba señalados, el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2388/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 69.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de Michel Alexander RODRIGUEZ AREVALO - M.I.N. 95.154.119, producida por Decreto 2056/24 de fecha 22 de julio de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2387/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:**

La situación relativa a la agente municipal Jorge Ornar MOROÑO - M.I.N. N° 20.435.050 - Legajo Personal N° 10.651.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el agente en cuestión presta funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en calidad de personal destajista, registrando antecedentes de ausencias de enfermedad sin justificar, interminables llegadas tardes y faltas sin avisos, según constancias que obran en las presentes actuaciones.

Que el agente municipal cuando fue nombrado en este Municipio fue notificado en el Área de Administración de Personal de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que obran en las actuaciones el informe emitido por la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial donde se relatan irregularidades cometidas por el agente municipal en el desempeño de sus funciones sobre cartelería y pintura no autorizada en la calle Maipú 1024 de San Fernando.

Que asimismo obra reclamo 2/05/24 donde el vecino del domicilio enunciado se hace cargo de la colocación del cartel, adjuntándose a las actuaciones.

Que asimismo se adjuntan a las actuaciones video filmación de un hecho que registra al agente en un lugar donde no debería encontrarse en situación de sospecha, asomándose a los vehículos secuestrados, no habiendo sido autorizado por su superior jerárquico a realizar ningún tipo de tarea laboral el día 6 de agosto del corriente año.

Que asimismo fue notificado que podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que el agente en cuestión ha incumplido con el Artículo 11 inciso a), b), c) y ñ) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que asimismo ha incumplido con las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 inciso a), b), y e) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando", haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA a la agente municipal Jorge Ornar MOROÑO - M.I.N. N° 20.435.050 - Legajo Personal N° 10.651, Planta Destajista quien cumplía funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2386/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3, la Secretaría de marras solicita se efectivicen las bajas de los becarios detallados a fojas 2, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran.

Que a fojas 12 a 18 se encuentran los informes de la Oficina de Personal, dando cuenta de las inasistencias incurridas por cada uno de los becarios.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas, agregándose en las actuaciones el listado de ausencias para cada uno de los becarios cuya baja se solicita.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Modernización, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran:

NOMBRE Y APELLIDO

LEGAJO

VIERA, FABRICIO JOAQUIN	22996
CEPEDA, CINTHIA ANAHI	22973
LOPEZ, CAROLA VANINA	22978
TRINIDAD, MILAGROS SOLANGE	22860
PALAVECINO, GIAN FRANCO	22971
BARRIENTOS, SILVIA MICAELA	22969
SUAMELA, RUTH ANGELES	22992

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2385/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, al Sr. José Antonio Laurino - M.I.N. 13.623.182 - Legajo N° 18.901 por un monto de \$294.720,00 (pesos doscientos noventa y cuatro mil setecientos veinte) a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2.024, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dejando sin efecto cualquier otro contrato respectivo.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2384/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato de personal destajista/temporarios correspondiente a los agentes municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

ROSSO, MATÍAS RODRIGO - M.I.N. 32.255.311

Artículo 2°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

ROMERO, MAXIMILIANO EZEQUIEL - M.I.N. 29.422.245

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2381/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de artefactos LED para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 105/2.024 convocado el día 12 de agosto de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEA-ELEC S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de artefactos LED a la firma NEA-ELEC S.A. por un monto total de \$21.558.083,25.- (pesos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil ochenta y tres con 25/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2320/24 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de septiembre de 2024 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2306/24 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.639/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 62, requiriendo se promulgue la Ordenanza señalada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.639/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.639/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.639/24

Artículo 1°: Exceptúase a la Gran Arias N° 2225, San Fernando, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Densidad Mínima de los Locales", "Iluminación", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Lados y Supresión", "Ventilación", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 3.47 del Expediente N° 11652/23.

Artículo 2°: Exceptúase al recargo de la Ordenanza N° 8677/05.

Artículo 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 303.36 m².

Artículo 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2305/24 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.638/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 160, requiriendo se promulgue la Ordenanza señalada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.638/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva

vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.638/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.638/24

Artículo 1°: Exceptúase a la firma FIDRA S.R.L., propietaria del inmueble sito en la calle Curupaytí N° 3010/20, San Fernando, nomenclatura catastral VII - E - Quinta 17 - 17a - 14a - del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de los requisitos de "FOT - Código de Edificación", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Lados y Supresión", "Ventilación", "Parquización en Retiro de Frente" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 144 del Expediente N° 5029/22.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 144 del Expediente N° 5029/22.

Artículo 3°: Exceptúase al recargo del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

Artículo 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 2007.86 m².

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2304/24 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.634/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 43, mediante la cual se requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.634/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.634/24

Artículo 1°: Exceptúase al Sr. Oscar Francisco Gaona, propietario del inmueble sito en calle Ambrosoni N° 525, esq. Punta S/N, San Fernando, nomenclatura catastral V - B - 153 - 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo", para la incorporación del plano obrante a fs. 29 del Expediente N° 236/24.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2303/24 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.631/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 114, mediante la cual se requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.631/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.631/24

Artículo 1°: Exceptúase a los Sres. Rodolfo Mario Rostagno y Gabriela Victoria Field, propietarios del inmueble sito en calle Gral. Arias N° 2691, San Fernando, nomenclatura catastral V - B - 150d - 5a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de los Indicadores "Retiro de Fondo" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 98 del Expediente N° 8820/23.

Artículo 2°: Exceptúase al requerimiento de cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 40/2024**  
**Secretaría de Gobierno**